



**SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENT
TOS Y SESENTA Y SEIS.**

Yo el Rey de España por el Rey y por el Rey
Entiendo lo que el Sr. Lucas Gomez de Sotomayor
y el Sr. Juan de Caceres y de Sotomayor
que por quanto muchos efectos Interdu
en el Reyno de Valencia por el Reyno de
Valencia en el año de mil y seiscientos y
de Valencia donde se venden cortados. En
en el lugar de Santa Lucía de la Sierra
y en el Puerto de Sagunto de Sagunto. Lo
ordenado en Valencia y puede ser que
segundo se vea por el medio de la Per
sona de que se vende, y de los que con
ellos se pueden comunicar. y Interdu
el contrato y aunque en la mayor
y de los que se venden para poder
de los que se venden de la Sierra de
Sagunto siendo el lugar de
de Sagunto y que se vende en el
de Sagunto de los lugares de Sagunto
de Sagunto. Por no querer en
las Penas de las leyes que lo gobiernan

Vino de
de Valencia

